



I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Licencia Ambiental Única. Trámite SEMARNAT 05 002. Actualización. LAU-22/000011-2007.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a: Domicilio particular, Secreto Industrial como son: Productos, Equipos, Capacidad Instalada y Residuos Peligrosos.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 6º, apartado A, fracción I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 115 y 120 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), publicada en el DOF el 20 de marzo de 2025. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. Artículo 163, fracciones I y II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPI)

V. Firma del titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV , en la sesión celebrada 17 de octubre del 2025

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



ACUSE

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/1254/2025

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio de 2025

C. Olga Maritza Arreguín Rico
Representante legal de la persona moral denominada
MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

[Redacted]

[Redacted]

Teléfono: (442) 192-88-00

Correo electrónico: eduardo.gualito@marcegaglia.com

Recibí original
Mariel Ortega Hernández
06/08/25

Persona(s) acreditada(s) para oír y recibir notificaciones:
C. Mariel Ortega Hernández

Número de Registro Ambiental: SPA7X2200611

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2007 recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación (ORE) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 13 de marzo de 2025 y registrada con bitácora número 22/LU-0068/03/25, indicando como motivos: el cambio de razón social del titular de BUNDY REFRIGERATION, S. DE R.L. DE C.V. a MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., reducción de la capacidad instalada de un producto, baja de un producto, alta de dos nuevos productos, cambio en la nomenclatura de equipos, baja de un equipo y actualización del listado de residuos peligrosos generados, por lo que una vez analizada la información proporcionada informo a Usted lo siguiente:

CONSIDERANDOS

- I. Que mediante oficio No. F.22.01.02.01/01654/07 de fecha 12 de noviembre de 2007, la entonces Delegación Federal, actualmente ORE, de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2007, en favor de persona moral SPARVEL, S. DE R.L. DE C.V., para el establecimiento ubicado en [Redacted] que tiene como actividad principal la fabricación de condensadores para refrigeración.
- II. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/1633/14 de fecha 02 de agosto de 2014, la entonces Delegación Federal, actualmente ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, expidió la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2007, debido al cambio de razón social del titular de SPARVEL, S. DE R.L. DE C.V. a BUNDY REFRIGERATION, S. DE R.L. DE C.V., así como a la instalación de nuevos procesos.
- III. Que en fecha 13 de marzo de 2025, la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, la C. Olga Maritza Arreguín Rico, solicitó la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2007, mediante trámite registrado con bitácora número 22/LU-0068/03/25, indicando como motivos: el cambio de razón social del titular de BUNDY REFRIGERATION, S. DE R.L. DE C.V. a MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., reducción de la capacidad instalada de un producto, baja de un producto, alta de dos nuevos productos, cambio en la nomenclatura de equipos, baja de un equipo y actualización del listado de residuos peligrosos generados.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/1254/2025

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio de 2025

- IV. Que mediante Oficio No. F.22.01.01.02/0738/2025 de fecha 29 de abril de 2025, el cual fue notificado en fecha 20 de mayo del año en curso, esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, solicitó información complementaria a la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., otorgándole un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para dar respuesta a dicha solicitud.
- V. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en fecha 01 de julio de 2025, registrado con folio ORQRO/2025-0000947, la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, la C. Olga Maritza Arreguín Rico, atendió en tiempo y forma la solicitud de información que le fuese requerida por esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante el oficio número F.22.01.01.02/0738/2025, añadiendo a los motivos originalmente indicados el alta de un producto más, para un total tres productos nuevos, información que fue analizada junto con la solicitud de Actualización de LAU en atención a los requisitos del trámite SEMARNAT-05-002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, inciso A, fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el DOF en fecha 27 de julio de 2022, así como el artículo Quinto transitorio del Reglamento Interior de la SEMARNAT publicado en el DOF en fecha 14 de marzo de 2025, así como el "Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el "Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información mediante una Cédula de Operación Anual", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro,

RESUELVE:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y jurídicos para acordar lo relativo a la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2007, debido al cambio de razón social del titular de BUNDY REFRIGERATION, S. DE R.L. DE C.V. a MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., reducción de la capacidad instalada de un producto, baja de un producto, alta de tres nuevos productos, cambio en la nomenclatura de equipos, baja de un equipo y actualización del listado de residuos peligrosos generados.

SEGUNDO.- Tomando en cuenta la solicitud realizada y las actualizaciones al marco normativo vigente, la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2007 queda actualizada de la siguiente manera:

CONDICIONANTES:

- 1.- La presente Licencia Ambiental Única ampara el funcionamiento y operación del establecimiento ubicado en [REDACTED], con Número de Registro Ambiental SPA7X2200611, cuyo titular es la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., que tiene como actividad principal la fabricación de condensadores para refrigeración con una capacidad anual instalada de:





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/1254/2025

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio de 2025

NOMBRE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a los términos y condicionantes contenidas en este documento.

Si la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., decide cambiar de razón social, aumentar la producción, realizar cambios en el proceso, ampliación de instalaciones o requiere manifestar residuos peligrosos que no fueran previamente considerados, deberá presentar la solicitud de actualización a estas condicionantes, presentando la documentación e información que origina o motiva dichos cambios o adecuaciones, a través del trámite de Actualización de Licencia Ambiental Única.

2.- Si por la ubicación geográfica donde se encuentra la empresa existen problemas de calidad del aire y colindancia con casas habitación, establecimientos de atención médica, centros educacionales, recreativos, de reunión y parques nacionales, la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro no autorizará cambios, alteraciones, modificaciones o ampliaciones en sus procesos productivos y/o actividades que motiven incrementos en sus emisiones contaminantes a la atmósfera.

3.- La operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberán ajustarse al Plan de Atención a Contingencias que se presentó en la solicitud de Licencia Ambiental Única identificada con Bitácora No. 22/LU-0073/09/07 a la entonces Delegación Federal, actualmente ORE, de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, el cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso de que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado.

4.- El responsable de la operación y funcionamiento del establecimiento cuyo titular es la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. deberá garantizar que durante cualquier contingencia se llevará de manera permanente una bitácora en la que se registren los datos necesarios para conocer con certeza los niveles de operación del proceso y de cada uno de los equipos. Los datos asentados en la bitácora deberán ser validados con la firma del responsable del turno, proceso o equipo que corresponda.

5.- La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá llevar una bitácora de mantenimiento preventivo de las diversas áreas que integran el establecimiento, en la que se incluyan equipos, líneas y dispositivos e instrumentos de control, sistemas para prevenir y controlar incendios y explosiones.

6. La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá cumplir con las medidas que le resulten aplicables cuando sea emitida una Declaratoria de Contingencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos y Acciones a Ejecutar durante un Episodio de Contingencia Ambiental por Ozono (O₃) en el



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Handwritten marks and signatures



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/1254/2025

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio de 2025

Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de marzo de 2024.

7. Las emisiones abajo indicadas, a las cuales no les resultan aplicables las normas oficiales mexicanas existentes, y por tanto no están reguladas por esta Licencia, deberán estimarse y reportarse en la Cédula de Operación Anual (COA):

• Contaminantes atmosféricos generados por el uso de combustible de los equipos denominados: [REDACTED], no les resulta aplicable la NOM-085-SEMARNAT-2011.

• Contaminantes atmosféricos generados por el uso de combustible en los equipos de calentamiento directo denominados: [REDACTED]

• Contaminantes atmosféricos generados por el uso de combustible en los equipos auxiliares denominados: [REDACTED]

8. Previo a la realización del primer monitoreo la chimenea y puerto de muestreo del punto de emisión denominado [REDACTED] deberán cumplir con las dimensiones y distancias establecidas por la Norma Mexicana NMX-AA-009.1993-SCFI o en caso de resultarle aplicable contar con Autorización obtenida mediante el trámite SEMARNAT-05-007, estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas.

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La Licencia Ambiental Única cuenta con una vigencia indefinida y se expide por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada. Si este es el caso deberá solicitar una nueva licencia.

SEGUNDO.- La Licencia Ambiental Única es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

TERCERO.- En el caso de pretender transferir los derechos y obligaciones de la presente Licencia Ambiental Única, el establecimiento industrial deberá solicitarlo por escrito a efecto de que esta ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro determine lo procedente.

CUARTO.- La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá remitir a la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, a través del ECC o vía COA Web, su COA dentro del período comprendido entre el 01 de marzo y el 30 de junio de cada año, en el formato que determine la autoridad, debiendo reportarse el período de operaciones realizadas por el establecimiento del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento ubicado en [REDACTED], cuyo titular es la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 21, y 23 al 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.





Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/1254/2025

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio de 2025

SEXTO.- Las emisiones de gases de combustión del equipo en operación denominado: [REDACTED] deberán cumplir con la NOM-085-SEMARNAT-2011, Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la suma de las emisiones de partículas sólidas generadas por los equipos en operación denominados: [REDACTED] y [REDACTED], deberá ajustarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

OCTAVO.- La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá instalar equipos y sistemas que controlen las emisiones contaminantes a la atmósfera, en caso de que rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

NOVENO.- La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá dar aviso inmediato a la ORE de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro en caso de falla del equipo de control, para que ésta determine lo conducente, si es que la falla puede provocar contaminación.

DÉCIMO.- El incumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas deberá presentarlos y/o remitirlos cuando la Secretaría lo solicite.

DÉCIMO PRIMERO.- La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá llevar una bitácora de operación y mantenimiento de sus equipos de proceso que generen emisiones.

DÉCIMO SEGUNDO.- La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. deberá dar aviso anticipado a esta ORE de la SEMARNAT del inicio de operación de sus procesos, en el caso de paros programados, y de inmediato en el caso de que éstos sean circunstanciales, si ellos pueden provocar contaminación.

DÉCIMO TERCERO.- El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de: [REDACTED]

[REDACTED] manifestados en el inciso 4.1 de la solicitud de Licencia Ambiental Única con número de bitácora 22/LU-0068/03/25, deben ajustarse a lo establecido en los artículos 21, 22, 27 al 33, 40 al 46, 54, 55 y 56, así como 68 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 16, 17, 20, 21, 24, 25, 35, 39, 40, 43 al 47, 65, 68 fracción II, 70, al 75, 82, 84 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

DÉCIMO CUARTO.- La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 al 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

[Handwritten signature]





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/1254/2025

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio de 2025.

DÉCIMO QUINTO.- La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, para dar cumplimiento al artículo 46 fracción VI del Reglamento antes citado.

DÉCIMO SEXTO.- La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en materia de contaminación del suelo cuando esta se produzca derivado de la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos de conformidad con los artículos 68, 69, 70, 71 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 129 al 152 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento ubicado en [REDACTED] cuyo titular es la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ella se derivan, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DÉCIMO OCTAVO.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la SEMARNAT imponga a la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO NOVENO.- La persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente del trámite SEMARNAT-05-002 con número de bitácora 22/LU-0068/03/25, así como la presente Licencia, para efecto de mostrarlo a la autoridad competente que así lo requiera.

VIGÉSIMO.- La PROFEPA a través de su Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial (ORPAGT) en el Estado de Querétaro, será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidas en esta Licencia Ambiental Única.

TERCERO.- Se hace constar que todos los términos y condicionantes de la Licencia Ambiental Única No. LAU-22/000011-2007 fueron actualizados para el establecimiento ubicado en [REDACTED] cuyo titular es la persona moral denominada MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTO.- Notifíquese el presente resolutivo a la persona moral MARCEGAGLIA MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, la C. Olga Maritza Arreguín Rico, personalmente o por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

Oficio No. F.22.01.01.02/1254/2025

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Santiago de Querétaro, Qro., a 21 de julio de 2025

Sin más por el momento, agradezco su atención.

Atentamente

La Titular de la Oficina de Representación en Querétaro

M. en C. Lucitania Servín Vázquez

C.c.e.p. **Ing. Sergio Zirath Hernández Villaseñor.**, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, christopher.arroyo@semarnat.gob.mx
Act. Gloria Sandoval Salas., Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Lic. Francisco Peyret García., Encargado de Despacho de la ORPAGT de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, francisco.peyret@profepa.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero., Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, rtorresh@queretaro.gob.mx

ORQRO/2025-0000947
22/LU-0068/03/25
LSV/FGAO/JJMM



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Calle Ignacio Pérez Sur No. 50, Colonia Centro, C.P. 76000, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 238 34 00 www.gob.mx/semarnat